



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021 - 0326

Adviértase, que la convocada URUEÑA ZUCCARDI S.A.S. concurrió al pleito y que estando en tiempo contestó el libelo, formulando excepciones de fondo.

Así las cosas, de dichas defensas se le corre traslado al acreedor por el término de diez (10) días, conforme a las directrices del numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

Por último, se le reconoce personería adjetiva al abogado JESÚS MARÍA VILLAMIL LEYTON, como apoderado judicial de la demandada, acorde con la literalidad del mandato allegado (archivo 10 fl.14).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 09/11/2021	126
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 126	
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP